

ORDENANZA N° 99/2026

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 1° de la Ordenanza N° 290/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada por **el Sr. Esteban Bruno, D.N.I. 35.667.632, CUIT/L 20-35667632-8, argentino**, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Gerónimo Luis De Cabrera N°10 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **“DONANTE/BENEFICIARIO”**. El donante efectúa la presente donación en su condición de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“Inmueble ubicado en Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Lugar Ciudad de Las Varillas, designado como LOTE SIETE de la MANZANA CIENTO TRECE, que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice “6” con una dirección Sureste, con un ángulo en dicho vértice de 103°27` y una distancia de once metros cinco centímetros llegamos al vértice “7”; a partir de 7, con un ángulo interno de 76°33`, lado 7-30 de treinta y cinco metros trece centímetros; a partir de 30, con un ángulo interno de 102°49`, lado 30-26 de once metros tres centímetros; a partir de 26, con un ángulo interno de 77°11`, lado 26-6 de treinta y cinco metros un centímetro; cerrando una superficie de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS. Y linda con lado 6-7 con Superficie ocupada por calle pública, lado 7-30 con Lote 8, con lote 9, con lote 10 y con lote 11, lado 30-26 con lote 14, lado 26-6, con lote 6. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el N° 3006-4145912/1. Inscribiéndose el dominio con relación a**

*la MATRICULA N°1.604.843, del Departamento San Justo. Nomenclatura Catastral:
Localidad: 36, Circunscripción: 01, Sección: 02, Manzana: 113, Parcela: 007”.*

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 01/07/2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 605/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 03/07/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 99 /2026

Que el **Sr. Esteban Bruno, D.N.I. 35.667.632**, presentó ante esta Municipalidad, cesión de Derechos del inmueble en donde se realizó la vivienda, a los fines de que se tome razón en las áreas correspondientes y que se modifique la modalidad de garantizar sus obligaciones para con el plan de viviendas de referencia.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marechino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DONACION CON CARGO

PLAN SI.VA.VI. PLUS - CASA 85 - ADH. 00062

BRUNO, ESTEBAN

En la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, República Argentina, a los 17 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, entre el Sr. Esteban Bruno, D.N.I. 35.667.632, CUIT/L 20-35667632-8, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Gerónimo Luis De Cabrera N°10 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado "DONANTE/BENEFICIARIO"; y por la otra parte, la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, CUIT 30-66918833-8, con domicilio en calle Sarmiento 89 de la ciudad de Las Varillas, como DONATARIA, y representada en este acto por su Intendente, Sr. Mauro Luciano Daniele, convienen celebrar el presente CONTRATO DE DONACION CON CARGO, el que se regirá por las convenciones siguientes:

PRIMERA: El BENEFICIARIO, quien resultó adjudicatario de los aportes que efectuaron los adherentes al PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SIVAVI PLUS, creado por el Departamento Ejecutivo, como PLAN SIVAVI PLUS, para que se les construya una casa habitación de acuerdo a las condiciones legales dictadas y a dictarse en el futuro y a las características técnicas y edilicias, establecidas mediante Ordenanza N° 256/11 y resoluciones que el P.E.M. disponga para el PLAN SIVAVI PLUS, y que las partes intervinientes dan por reproducido y como parte integrantes de este contrato, sometiéndose el Donante a las disposiciones que se dicten en el futuro, de modo que conforme a las exigencias contenidas en la Ordenanza N° 256/11, el DONANTE viene por este acto a efectuar la Donación con Cargo, a favor de la Municipalidad de Las Varillas, del siguiente inmueble que se describe a continuación: "Inmueble ubicado en Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Lugar Ciudad de Las Varillas, designado como LOTE SIETE de la MANZANA CIENTO TRECE, que

responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice "6" con una dirección Sureste, con un ángulo en dicho vértice de $103^{\circ}27'$ y una distancia de once metros cinco centímetros llegamos al vértice "7"; a partir de 7, con un ángulo interno de $76^{\circ}33'$, lado 7-30 de treinta y cinco metros trece centímetros; a partir de 30, con un ángulo interno de $102^{\circ}49'$, lado 30-26 de once metros tres centímetros; a partir de 26, con un ángulo interno de $77^{\circ}11'$, lado 26-6 de treinta y cinco metros un centímetro; cerrando una superficie de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS**. Y linda con lado 6-7 con Superficie ocupada por calle pública, lado 7-30 con Lote 8, con lote 9, con lote 10 y con lote 11, lado 30-26 con lote 14, lado 26-6, con lote 6. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el N° 3006-4145912/1. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA N° 1.604.843, del Departamento San Justo. Nomenclatura Catastral: Localidad: 36, Circunscripción: 01, Sección: 02, Manzana: 113, Parcela: 007".

SEGUNDA: El cargo de la presente **DONACIÓN** se establece a favor del **BENEFICIARIO** quien reviste el carácter de adjudicatario de los aportes que efectuaron los adherentes del **Plan SIYAVI PLUS**, creado por el P.E.M. para la construcción de viviendas a los mismos. La prestación que constituye el cargo, consiste en realizar la construcción de una casa habitación en el inmueble descrito en la cláusula anterior de acuerdo a las condiciones legales dictadas y que se dicten en el futuro y a las características técnicas y edilicias establecidas mediante **Ordenanza Municipal 256/11**, que el **BENEFICIARIO** declara conocer y aceptar y que a todo evento da por reproducido y como parte integrante del presente contrato. -

TERCERA: El **DONATARIO**, **Municipalidad de Las Varillas**, acepta la **Donación con Cargo** que se le efectúa ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante y el P.E.M. asume el cargo de la construcción de la vivienda en las condiciones y plazos establecidos en la Ordenanza y Resoluciones precitadas.

CUARTA: Transcurrido el término de trescientos sesenta días, contados desde la fecha de la transferencia registral del dominio a favor de la **Municipalidad**,

MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

sin que el **Poder Ejecutivo Municipal** hubiera ejecutado la construcción de la casa habitación, prestación que constituye el cargo de la donación, el **DONANTE**, podrá solicitar el cumplimiento del cargo. Asimismo, podrá reclamar la revocación de la donación, en cuyo caso todos los gastos, costas, costos, honorarios, impuestos y/o sellados que demande la transferencia a su favor, será soportado en forma exclusiva por el **Beneficiario**, liberando en forma absoluta a la **Municipalidad de Las Varillas** de tales cargas.

QUINTA: El Donatario, toma posesión inmediata del inmueble que por este acto se le dona, quedando autorizado mediante el presente instrumento el **Poder Ejecutivo Municipal** para el ingreso de su personal o de las personas que contraten para la ejecución del cargo.

SEXTA: Siendo la presente donación un modo de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del **Plan Municipal de la Vivienda SIVAVI PLUS**, a cargo del **BENEFICIARIO** para luego transferir a favor de éste el inmueble con más las mejoras introducidas una vez pagadas la totalidad de las cuotas del **Plan SIVAVI PLUS**, las partes dejan establecido que el **BENEFICIARIO** será el único responsable del pago de los tributos, tasas y/o contribuciones nacionales, provinciales ó municipales que graven el inmueble a partir de la fecha del presente. Así mismo, el **DONANTE** manifiesta que renuncia a las acciones de revocación de la donación y a todo otro derecho que les pudieren corresponder sobre el referido inmueble. La totalidad de los gastos, honorarios, impuestos, sellados ú otro concepto que demandase el trámite de transferencia registral a favor del **DONANTE/BENEFICIARIO**, una vez extinguidas la totalidad de las obligaciones emergentes, serán a cargo exclusivo del **DONANTE/BENEFICIARIO** liberando en forma absoluta a la **Municipalidad de Las Varillas** y al **Plan Municipal de la Vivienda SIVAVI III** de tales cargas.

SEPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones a cargo del **BENEFICIARIO**, respecto de las obligaciones emergentes del **Plan SIVAVI PLUS**, dará derecho a la Donataria a transferir el inmueble donado al **PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA SIVAVI PLUS** en los términos del Art 12 de la Ordenanza 256/11,

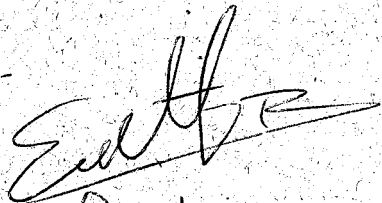
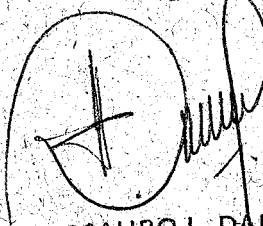
pudiendo inclusive solicitar el desalojo del inmueble objeto de la presente y/o la venta de dicho inmueble, a los fines del cobro del importe adeudado por el **BENEFICIARIO**, quedando en beneficio de este el eventual saldo del precio de venta previa deducción de los gastos que origine dicha venta, según lo dispone así el Art. 1 de la ordenanza 148/2012.-

OCTAVA: Presente en este acto la **Sra. Nora Alicia Cantoni, D.N.I. 12.362.449, CUIL 27-12362449-7**, con domicilio en calle Gerónimo Luis De Cabrera N°10 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba; se constituye como codeudora solidaria, principal pagadora, fiadora de todas y cada una de las obligaciones establecidas en este convenio y en las ordenanzas precitadas, renunciando a los beneficios de excusión y división.

NOVENA: Presente en este acto, el **Sr. Esteban Bruno, D.N.I. 35.667.632**, en calidad de **DONANTE**, viene por este acto a prestar su consentimiento a la **DONACIÓN** según las exigencias de ley, que por este acto se efectúa a favor de la Donataria, en los términos consignados precedentemente. Por su parte el **BENEFICIARIO** manifiesta su aceptación y asume como propias las obligaciones emergentes que como adherente tiene en virtud de la **Ordenanza N° 256/11** y Resoluciones del P.E.M., para el **Plan SIVAVI PLUS**.

DECIMA: A todos los efectos que pudieran derivar del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados al comienzo, donde tendrán validez todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que allí se efectúen, aunque de hecho no se encontraren allí; y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios con sede en la ciudad de Las Varillas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Previo lectura y ratificación, obligándose las partes conforme a derecho; suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su celebración.



MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

Esteban Bruno
35 662 632


Nora A. Cantoni
DNI 12362449